



Universidad de Concepción

DECRETO U. DE C. N°2023-014

VISTO:

1. Lo acordado por el Consejo Académico en sesión de 15 de diciembre de 2022, en orden a incorporar en el Reglamento de Normas de Ingreso a las Carreras de Pregrado que Imparte la Universidad de Concepción, cuyo texto definitivo fue aprobado por Decreto U. de C. N°2012-136 de 28 de diciembre de 2012, siendo su última modificación la experimentada a través del Decreto U. de C. N°2018-164 de 08 de noviembre de 2018, un Sistema Especial de Admisión para postulantes a la carrera de Ingeniería Civil Informática con participación destacada en Olimpiadas Nacionales de Informática o en Olimpiadas de Matemáticas.
2. Lo dispuesto en el Decreto U. de C. N° 2022-048, de 21 de abril de 2022, y en los Estatutos vigentes de la Corporación.

DECRETO:

Modifícase el Reglamento de Normas de Ingreso a las Carreras de Pregrado que imparte la Universidad de Concepción, en el siguiente sentido:

Incorpórase como nuevo Título XXIV, con el nombre "Sistema Especial de Admisión para postulantes a la carrera de Ingeniería Civil Informática con participación destacada en Olimpiadas Nacionales de Informática o en Olimpiadas de Matemáticas", el que se conforma por los siguientes nuevos artículos 84, 85 y 86, pasando el actual Título XXIV de Administración de los Sistemas de Admisión a ser Título XXV.

En el nuevo Título XXV, se cambia la individualización del respectivo número asignado a sus actuales artículos 84, 85, 86, 87 y 88 por los artículos 87, 88, 89, 90 y 91.

Además, en el nuevo artículo 87, en su inciso segundo se reemplaza la expresión XXII por XXIV.

Título XXIV: Sistema Especial de Admisión para postulantes a la carrera de Ingeniería Civil Informática con participación destacada en Olimpiadas Nacionales de Informática o en Olimpiadas de Matemáticas.

Art. 84. Requisitos para Postular y Cupos.

- 1) Cumplir al menos una de las siguientes condiciones:
 - a) Haber sido medallista regional o haber sido seleccionado representante de su Región y haber participado en Olimpiadas Chilenas de Matemática o en Olimpiadas Chilenas de Informática, en las categorías de mayor edad para estudiantes de educación media.
 - b) Haber sido seleccionado/a de su país y haber participado en Olimpiadas Internacionales de Informática o en Olimpiadas Internacionales de Matemática, en las categorías de mayor edad para estudiantes de educación media.
- 2) Haber postulado por el Sistema Regular de Admisión del año correspondiente a Ingeniería Civil Informática.
- 3) Encontrarse ubicado/a, en la respectiva lista de postulantes del proceso de admisión en un lugar igual o anterior al número correspondiente al doble de los cupos aprobados por el Consejo Académico para el Sistema Regular de Admisión.
- 4) Haber egresado de la última o penúltima promoción de enseñanza media.

Anualmente, la Facultad de Ingeniería establecerá la cantidad de cupos para el



Universidad de Concepción

proceso de admisión del año siguiente, los que no excederán de 8.

En Año 2023, se ofrecerán 5 cupos anuales para ingresar a Ingeniería Civil Informática.

ART. 85. Postulación.

Para hacer efectiva su postulación, el/la interesado/a deberá presentar su solicitud de admisión y los documentos que a continuación se indican, en la Unidad de Admisión y Registro Académico Estudiantil, dentro de los plazos anualmente estipulados.

- a) Currículum vitae y los certificados emitidos por las entidades organizadoras de los eventos que avalen sus antecedentes meritorios en las Olimpiadas.
- b) Comprobante de pago del Impuesto Universitario correspondiente (estampilla de la Universidad de Concepción).

ART. 86. Selección.

La evaluación de los antecedentes y la selección de los/las estudiantes serán realizadas por una comisión integrada por el/la Director/a de Docencia, quien la presidirá, el/la Decano/a de la Facultad de Ingeniería y por el/la Jefe/a de carrera de Ingeniería Civil Informática.

La selección de los/las estudiantes se efectuará considerando los logros alcanzados por los y las postulantes en las Olimpiadas y en caso de empates, se dirimirá favoreciendo a la postulante que presente mayor puntaje ponderado a la carrera.

TITULO XXV. Administración de los Sistemas de Admisión.

ART. 87.

Los sistemas de ingreso establecidos en los artículos anteriores serán administrados por la Unidad Admisión y Registro Académico Estudiantil, que deberá resguardar el cumplimiento de los requisitos contemplados en este Decreto.

Las solicitudes a que se refieren los Títulos II a XXIV, acompañadas de la documentación exigida, convenientemente legalizada y traducida cuando corresponda, deberán ser presentadas en la Unidad Admisión y Registro Académico Estudiantil. La indicada repartición universitaria completará y certificará, en sus casos, la documentación relativa a puntajes del Sistema Nacional de Admisión.

ART. 88.

Anualmente, el Director de Docencia establecerá los plazos de postulación, procurando que éstos no se extiendan más allá del 2 de enero y del 1° de julio, para el primer y segundo semestre, respectivamente.

El Director de Docencia resolverá la aceptación o rechazo de las postulaciones fuera de plazo o con documentación pendiente.

ART. 89.

Con excepción de los Sistemas Especiales de Admisión en que expresamente se señala que la selección de alumnos la efectuará una Comisión o la Unidad de Admisión y Registro Académico Estudiantil, la resolución de las solicitudes corresponderá al Decano de la respectiva Facultad. Dicha resolución será visada por la Unidad de Admisión y Registro Académico Estudiantil y sancionada por el Rector de la Universidad de Concepción.

ART. 90.

El Vicerrector podrá resolver respecto de cualquier situación no contemplada en las presentes normas y que sirva de base para decidir sobre determinada postulación.



Universidad de Concepción

ART. 91.

Las normas de este Reglamento, prevalecerán sobre cualquiera otra que diga relación con los ingresos a las carreras de pregrado, ya sea que estén establecidas en normas generales o en reglamentos internos de facultades.

Transcribábase electrónicamente a las Vicerectoras y Vicerrector; a los Directores Generales de Campus; a las Decanas y Decanos de Facultades; al/a la Director(a): de la Dirección de Desarrollo Estratégico; de la Dirección de Comunicaciones; a la Jefa Unidad Universidad de Concepción, Santiago; a la Dirección de Equidad de Género y Diversidad Sexual ; de la Dirección de Docencia; de la Dirección de Postgrado; de la Dirección de Bibliotecas; de la Dirección de Servicios Estudiantiles; de la Dirección de Relaciones Institucionales, de la Dirección de Extensión; de la Dirección de Vinculación Social, de la Dirección de Investigación y Creación Artística; de la Dirección de Desarrollo e Innovación; de la Dirección de Finanzas; de la Dirección de Personal; de la Dirección de Tecnologías de la Información; de la Dirección de Servicios, Dirección de Adquisiciones y Gestión de Contratos y al Contralor. Regístrese y archívese en Secretaría General, publíquese en www.documentos.udec.cl

Concepción, 23 de enero 2023.

CARLOS SAAVEDRA RUBILAR
RECTOR

Decretado por don CARLOS SAAVEDRA RUBILAR, Rector de la UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN.

MARCELO TRONCOSO ROMERO
SECRETARIO GENERAL

CFB/MMH/pgs

